



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00107.0/2022

### **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 20/07/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Para cada uno de los centros de enseñanza privada de la Comunidad de Madrid solicito conocer el número de becas solicitadas y concedidas durante los cursos 2021/2022 y 2022/2023 para cada una de las fases educativas no obligatorias: infantil, bachillerato y formación profesional grado medio y superior. De cada uno de ellos solicito la siguiente información:

Código y nombre del centro

Tipo de gestión del centro concertada privada o totalmente privada

Fase educativa no obligatoria del centro: infantil, bachillerato o formación profesional

Número de alumnos que han solicitado beca para ese curso y fase en ese centro

Número de alumnos a los que se le ha concedido beca para ese curso y fase en ese centro

Número de los alumnos a los que se le ha rechazado beca para ese curso y fase en ese centro

Importe total de las becas concedidas a los distintos alumnos becados para ese curso y fase en ese centro

Importe que cobra ese centro por un curso en esa fase

Importe con el que se ha becado a los alumnos para ese curso en ese centro y fase

Número total de alumnos que han cursado en ese curso esa fase no obligatoria en ese centro

Toda esta información la pido por un lado para las becas del curso 2021/22 y, por otro, para las del 22/23. Es decir, desglosadas por separado para cada uno de los dos cursos.

Del mismo modo, si algún centro tiene más de una de las fases educativas no obligatorias solicito que se me detalle esta información de forma desglosada para cada una de las fases que tenga.

Solicito toda la información en formato reutilizable tipo .csv o .xls.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.



**Comunidad  
de Madrid**

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio

#### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada ya que la misma se encuentra en curso de elaboración. En el momento que esté disponible la información de las convocatorias, se procederá a hacer la publicación correspondiente.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.